



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA E INSTITUCIONAL

Entre el Colegio de Arquitectos del Perú – Regional Puno y el COLEGIO REGIONAL DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN - PUNO

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Académica e Institucional que celebran, de una parte, el **COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERÚ – REGIONAL PUNO**, con domicilio en Urb. Chanu Chanu III Etapa, Mz. Q, Lt. 1 - Puno, debidamente representado por su Decano Regional, Arq. Duverly Jheison Calla Janampa, identificado con DNI N.º 70757128, a quien en adelante se le denominará **EL CAP PUNO**; y, de la otra parte, el **COLEGIO REGIONAL DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN - PUNO**, con domicilio en Jr. Grau 426, Puno, debidamente representado(a) por su Decano Regional, Lic. Adm. Santotomas Licimaco Aguilar Pinto, a quien en adelante se le denominará **EL COLEGIO CONTRAPARTE**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco general de cooperación académica, técnica e institucional entre **EL CAP PUNO** y **EL COLEGIO CONTRAPARTE** orientado a desarrollar acciones conjuntas de capacitación, educación continua, intercambio profesional, organización de eventos, uso coordinado de infraestructura institucional, actividades académicas y de proyección social, en beneficio de sus agremiados, directivos, equipos técnicos y de la comunidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: FINALIDADES ESPECÍFICAS

Son finalidades del presente convenio:

- 2.1) organizar cursos, seminarios, talleres, diplomados, jornadas, conferencias y congresos interinstitucionales;
- 2.2) promover la actualización técnica, deontológica y gremial de los agremiados de ambas partes;
- 2.3) desarrollar actividades académicas, culturales, de extensión, responsabilidad social y proyección a la comunidad;
- 2.4) facilitar, de acuerdo con la disponibilidad y normativa interna de cada parte, el uso coordinado de auditorios, aulas, salones u otros ambientes institucionales para actividades previamente autorizadas;



- 2.5) fortalecer la articulación entre colegios profesionales mediante mesas técnicas, foros y espacios de intercambio interprofesional sobre asuntos de interés regional y nacional;
- 2.6) promover la difusión de eventos, publicaciones, investigaciones, pronunciamientos técnicos y otras iniciativas institucionales compatibles con los fines de ambas partes.

CLÁUSULA TERCERA: LÍNEAS DE COOPERACIÓN

Las partes podrán ejecutar, entre otras, las siguientes líneas de cooperación:

- 3.1) programas de capacitación, especialización y educación continua;
- 3.2) organización conjunta de cursos de actualización, congresos, seminarios, talleres y jornadas académicas o técnicas;
- 3.3) participación de agremiados, directivos o especialistas como ponentes, expositores, jurados, moderadores, panelistas o mentores;
- 3.4) actividades académicas, técnicas, culturales, gremiales y de responsabilidad social institucional;
- 3.5) intercambio, publicación y difusión de material académico, técnico o institucional;
- 3.6) desarrollo de mesas de trabajo, foros, observatorios, comités o espacios de coordinación interprofesional;
- 3.7) uso coordinado de auditorios, aulas, salones, ambientes o equipos institucionales, sujeto a disponibilidad y a las reglas internas de la parte que los facilite.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DEL CAP PUNO

EL CAP PUNO se compromete a:

- 4.1) promover la participación de arquitectos colegiados en las actividades desarrolladas al amparo del presente convenio;
- 4.2) colaborar en la organización, convocatoria y difusión de los eventos o acciones interinstitucionales;
- 4.3) proponer iniciativas de capacitación, actualización profesional, intercambio técnico y certificación, cuando corresponda;
- 4.4) facilitar, de acuerdo con su disponibilidad y normativa interna, el uso de sus ambientes institucionales para actividades previamente coordinadas;
- 4.5) designar representantes o coordinadores responsables para la adecuada implementación del convenio.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DEL COLEGIO CONTRAPARTE

EL COLEGIO CONTRAPARTE se compromete a:



- 5.1) promover la participación de sus agremiados, directivos o especialistas en la ejecución del convenio;
- 5.2) coordinar con EL CAP PUNO la programación y desarrollo de actividades conjuntas;
- 5.3) colaborar en la difusión institucional de los eventos, convocatorias y actividades acordadas;
- 5.4) facilitar, de acuerdo con su disponibilidad y normativa interna, el uso de sus auditorios, salas, aulas u otros ambientes para actividades previamente autorizadas;
- 5.5) designar a sus responsables institucionales para la coordinación, seguimiento y evaluación del convenio.

CLÁUSULA SEXTA: CAPACITACIÓN, EDUCACIÓN CONTINUA Y CERTIFICACIÓN

Las partes podrán organizar de manera conjunta cursos, seminarios, talleres, programas de actualización, diplomados, conferencias y otras actividades de educación continua dirigidas a sus agremiados, directivos o público objetivo. Las condiciones específicas de cada actividad —programa, cronograma, certificación, costos, auspicios, cupos, inscripción, distribución de responsabilidades, uso de imagen institucional y demás aspectos operativos— serán definidas en instrumentos específicos, planes de trabajo, actas o coordinaciones aprobadas por ambas partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONGRESOS, JORNADAS Y ACTIVIDADES INTERPROFESIONALES

Las partes podrán coorganizar congresos, jornadas, paneles, foros, mesas técnicas, conversatorios, concursos, campañas de orientación, ferias, encuentros gremiales y otras actividades de naturaleza académica, técnica o institucional. Estas acciones buscarán promover la colaboración interprofesional, el debate especializado y la formulación de propuestas en beneficio de la profesión, la institucionalidad y la ciudadanía.

CLÁUSULA OCTAVA: USO DE INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL

El uso de auditorios, aulas, salones, salas de reuniones, bibliotecas, equipos, plataformas virtuales u otros ambientes o recursos institucionales de cualquiera de las partes para actividades vinculadas al presente convenio estará sujeto a disponibilidad, autorización previa, aforo, reglas de uso interno, medidas de seguridad, programación institucional y demás condiciones que establezca la parte que los facilite. De ser necesario, cada actividad será formalizada mediante solicitud, carta de autorización, cronograma, acta o instrumento complementario.



CLÁUSULA NOVENA: ASISTENCIA TÉCNICA, PROYECCIÓN SOCIAL Y RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL

Las partes podrán articular acciones conjuntas de asistencia técnica, orientación profesional, campañas de responsabilidad social, actividades de extensión, ferias informativas, pronunciamientos técnicos no vinculantes, jornadas de servicio a la comunidad y otras iniciativas compatibles con sus fines institucionales, dentro del marco de sus competencias y respetando su autonomía.

CLÁUSULA DÉCIMA: ASPECTOS ECONÓMICOS

El presente convenio no genera por sí mismo obligación económica directa entre las partes. Cualquier actividad que implique costos, pagos, certificaciones, alquileres, contraprestaciones, auspicios, movilidad, viáticos, materiales, uso intensivo de infraestructura u otros compromisos económicos será regulada en instrumentos específicos debidamente aprobados por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: AUTONOMÍA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

Las partes mantienen plena autonomía institucional, administrativa y gremial. El presente convenio no genera relación laboral, societaria ni de subordinación entre ellas, ni implica representación recíproca fuera del ámbito expresamente acordado en el presente documento o en sus instrumentos específicos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: COORDINACIÓN

Para la ejecución, seguimiento y evaluación del presente convenio, las partes designarán a sus respectivos coordinadores institucionales, quienes serán responsables de planificar, articular, supervisar y proponer las actividades que se desarrollen en el marco del presente instrumento. Los coordinadores podrán elaborar planes de trabajo, cronogramas, propuestas de actividades, informes de avance y demás instrumentos de gestión que resulten necesarios para la adecuada implementación del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de tres (3) años contados desde la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado mediante acuerdo expreso de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIÓN



Toda modificación, ampliación o precisión del presente convenio se realizará por escrito mediante adenda suscrita por los representantes competentes de ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESOLUCIÓN

El convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo, por incumplimiento grave, por imposibilidad sobreviniente de ejecución o por decisión unilateral comunicada por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, sin afectar las actividades específicas ya iniciadas, salvo acuerdo distinto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda divergencia sobre la interpretación o ejecución del presente convenio será resuelta en primera instancia mediante trato directo y coordinación institucional.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIOS

Para todos los efectos del presente convenio, las partes señalan como domicilios los consignados en la introducción, donde se cursarán válidamente sus comunicaciones, salvo cambio comunicado por escrito.

Arq. Duverly Jheison Calla
Janampa
Decano Regional
Colegio de Arquitectos del Perú –
Regional Puno

Lic. Adm. Santotomas Licimaco
Aguilar Pinto
Decano Regional
COLEGIO REGIONAL DE
LICENCIADOS EN
ADMINISTRACIÓN - PUNO